



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 343, 344, 345, 346 fracción III, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 356, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 376, 378, 416 al 432 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V y 79 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas documentales presentadas por las partes, las cuales quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, para su valoración en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO.** Dado que se encuentra debidamente sustanciado el medio de impugnación en que se actúa, **se declara cerrada la instrucción**, quedando los autos en estado de resolución. En consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia.

**TERCERO.** Notifíquese a los actores y terceros interesados en los domicilios señalados para tal efecto; y a la autoridad señalada como responsable Consejo Distrital Electoral 01, con cabecera en Zimapán, Hidalgo, por conducto del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a través de su cuenta de correo electrónico institucional.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe